INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para: "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER*",*** en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de licitación de obra pública No. **SI-SI-LP-0011-2022**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presentación de oferta se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.10. GLOSARIO 9
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 9
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 9
1.13. MONEDA 10
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 11
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 13
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13
1.20. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 14
N/A 14
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14
2.2. APODERADO 15
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
3.4.1. SOBRE No. 1 16
3.4.2. SOBRE No. 2 16
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 16
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 16
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 17
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 18
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 18
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 18
NA 18
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 18
CAPITULO III 19
3.1. GENERALIDADES 19
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 20
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 20
3.4.3. PERSONAS NATURALES 20

3.4.4. PERSONAS JURÍDICAS 21
3.4.5. PROPONENTES PLURALES 23
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 24
3.4.6. PERSONAS JURÍDICAS 24
3.4.7. PERSONAS NATURALES 24
3.4.8. PROPONENTES PLURALES 24
3.4.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 25
3.4.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25
3.5. EXPERIENCIA 25
3.4.11. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA. 25
3.5.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 26
3.5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
3.5.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS 32
3.5.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 32
3.5.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 32
3.5.1.6 PARA SUBCONTRATOS 33
3.5.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 34
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 35
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 36
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 37
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 37
3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37
3.10. CAPACIDAD RESIDUAL 38
3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 38
3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 39
CAPITULO IV 43
4.1 OFERTA ECONÓMICA 45
4.1.1 AU 45
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 46
***4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** 46*
4.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 46
4.3 FACTOR DE CALIDAD 50
REDUCCION PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS 50
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 50
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 52
- *PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 82*
- ***INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** 83*

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD *84*
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES *84*
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA *85*
4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE. *85*
CAPÍTULO V 93
CAPITULO VIII ACUERDOS COMERCIALES 94
CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 94
REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE 95
REGLA 2: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR SI ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL 96
REGLA 3: SI LA ENTIDAD ESTATAL ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL 96
REGLA 4: EXCEPCIONES 97
CAPITULO VIII GARANTÍAS 98
8.2.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO *99*
8.2.4. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA *100*
8.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL *101*
CAPITULO IX MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 102
CAPITULO X LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 103
10.2 FORMATOS 104
10.3 MATRICES 104
10.4 FORMULARIOS 104
10.5 APÉNDICES **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

DOCUMENTOS INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 1	6	$ 7.418.180.430,20	URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 2	7	$ 3.306.252.151,00	BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y 7OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 3	7	$ 2.266.931.778,00	BULEVAR SANTANDER, GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 4	7	$ 3.631.432.721,00	CALLE 56 – FASE I
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 -	7	$ 1.730.985.588,00	CALLE 56 – FASE II

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 5			
MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – LOTE 6	5	$ 712.601.358,00	PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras serán ejecutadas en el Municipio de Bucaramanga zona urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

El 27 de septiembre de 2022 se expidió el Acuerdo Municipal No. 037 de 2022 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: grcontratacion@bucaramanga.gov.co.

Una vez abierto el sobre No. 2 la entidad no aceptará observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables distintos a la oferta económica, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y en especial el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que establece de acuerdo al principio de economía que las etapas son perentorias y preclusivas.

AUDIENCIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 que establece la posibilidad de adelantar audiencias por medios electrónicos en concordancia con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020, la entidad estatal publica adjunto el protocolo para el desarrollo del mecanismo

virtual para la celebración de audiencia de asignación de riesgos y para la celebración de audiencia efectiva de adjudicación del proceso.

"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" en el evento de que la plataforma del SECOP II se encuentre indisponible, se deberá informar a la entidad a través del correo electrónico grcontratacion@bucaramanga.gov.co; para que la secretaria de infraestructura, de conformidad con el protocolo de indisponibilidad del secop II de Colombia Compra [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 - Servicios de sistemas eléctricos
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
6597	29/09/2022	$13.883.717.658.77
6598	29/09/2022	$2.037.864.009.71

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal No. 037 de fecha 27 septiembre de 2022 aprobado por el Concejo Municipal, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2023, así:

PROYECTO	VALOR APALANCAMIENTO VIGENCIA 2022	VALOR APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL PROYECTO
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO BULEVAR BOLÍVAR Y OTROS	$5.573.183.929.00	0	$5.573.183.929.00
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBAN NARANJO Y CENTAURO	$5.416.324.854.43	$2.001.855.575.77	$7.418.180.430.2

MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA	$712.601.358.00	0	$712.601.358.00
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CL 56 CR 36 CR 15 HASTA LOS BUCAROS	$4.187.365.776.34	$1.175.062.918.66	$5.362.428.695
		TOTAL	**$19.066.394.412.2**

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma de SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben

ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AU]
R. No incluir en los precios unitarios el valor del AU en su oferta económica.
S. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
U. Presentar la oferta extemporáneamente.
V. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo.
X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
CC. Los ítems de mano de obra relacionados con los salarios en el Formulario 1, no se deberán ofertar por debajo del 95% del valor de su ítem correspondiente en el presupuesto oficial, lo cual generara el rechazo de la oferta.
DD. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

N/A

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO ELECTRICISTA, ELECTROMECANICO O DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELÉCTRICAS**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un **INGENIERO ELECTRICISTA, ELECTROMECANICO O DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELÉCTRICAS,** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta presentada de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

3.4.1. SOBRE NO. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

3.4.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma establecida en la plataforma SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar - en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Una vez abierto el sobre No. 2 la entidad no aceptará observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 y en especial el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 que establece el principio de preclusividad en la contratación estatal.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por lotes o grupos la Entidad para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el Proceso de Contratación, iniciará por el lote ubicado con el número 1 y luego el grupo número 2, de acuerdo con el número de lote o grupo definido en el numeral 1.1.

La entidad realizará la apertura y verificación de las propuestas económicas de los sobres 2 de cada grupo, y luego procederá a establecer el orden de elegibilidad del primer grupo, de acuerdo con el orden definido por la entidad, y luego se establecerá el orden de elegibilidad para el siguiente grupo, y así sucesivamente para cada grupo que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la entidad.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

NA

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. El proponente podrá presentar oferta a más de un lote o grupo. La entidad sólo adjudicará un grupo por proponente.
B. El proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los proponentes presentar un sobre 2 por cada lote.
C. Para acreditar la experiencia general el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los lotes, o podrá aportar los mismos para todos o varios de ellos. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV.
D. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo, de acuerdo con las actividades definidas en el literal A de la sección 3.5.1.1.
E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado por la entidad en el numeral 2.6.

F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del proceso de contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
G. El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.
H. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.2.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA 1: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.4.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.4.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o

el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto

con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.4.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta presentada de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.6. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.7. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.1.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.4.11. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proyecto **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, contempla ejecuciones u obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura existente, que busca mejorarla, adecuarla, rehabilitarla, enfocando al espacio público de la ciudad como un escenario de experiencias que integren corredores de conectividad ambiental, social e intermodal que permita recorrer la ciudad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En ese sentido, las actividades propias de este proyecto en su ejecución a nivel técnico y logístico no representan una operación de gran envergadura o complejidad, ya que sus procedimientos de ejecución, están plenamente identificados, aceptados y utilizados ampliamente por quienes integran la industria de la construcción; de igual manera sus equipos y maquinarias a emplear requieren de un nivel técnico avanzado para ejecutarlas, pero no necesariamente para considerarlas de alta complejidad. Por último, se debe tener en cuenta que los proyectos de alta complejidad, incluyen actividades especializadas, conocidos por cierto número de empresas que integran el medio de la construcción y que de paso representan operaciones complejas a nivel técnico y logístico, ya sea por los diseños a ejecutar, condiciones topográficas, características técnicas propias de la obra, situaciones que no se evidencian en el presente proyecto.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia aplicables para el presente proceso de contratación son: **CONSTRUCCIÓN O EXPANSIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPOTENCIACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN O REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN O REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

Ahora bien, atendiendo a las exigencias técnicas que demanda el proceso en cada uno de sus Lotes, es necesario establecer condiciones adicionales de experiencia sin afectar la cantidad de contratos exigidos, sin embargo, estos buscan garantizar que el contratista cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar las obras aquí planteadas. En virtud de los anterior, es necesario exigir para algunos de los lotes, experiencia adicional en ejecución de obras sobre estructuras metálicas, así como redes eléctricas de distribución de media tensión o redes de uso final en media tensión; tal y como se muestra a continuación:

3.5.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

LOTE 1: URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION 7418.18 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.
ESPECÍFICA	**NOTA 1:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. **NOTA 2:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o de obras de urbanismo y/o escenarios deportivos. (urbanismo entendido como: andenes y/o plazas y/o plazoletas y/o senderos peatonales y/o pasajes y/o corredores urbanos y/o parques.

	Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 2: BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	3306.25 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	**NOTA 1:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. **NOTA 2:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o de obras de urbanismo y/o escenarios deportivos. (urbanismo entendido como: andenes y/o plazas y/o plazoletas y/o senderos peatonales y/o pasajes y/o corredores urbanos y/o parques. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 3: BULEVAR SANTADER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	2266.93 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público.

	No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 4: CALE 56 - FASE I

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	3631.43 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 5: CALLE 56 - FASE II

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	1730,98 SMMLV

GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 6: PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

TIPO EXPERIENCIA	**CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION** **712,60 SMMLV**
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y

	luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en el literal A de la sección 3.5.1.1.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

 El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6 del pliego. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en el literal A de la sección 3.5.1.1. En los Procesos estructurados por lotes, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.1.5 del Pliego de Condiciones.

3.5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.1.1.
Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.1.1.
En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.1.1., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote y bastará con acreditarse experiencia general.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 - Servicios de sistemas eléctricos
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.1.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el literal A de la sección 3.5.1.1, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.1.5 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.1.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

3.5.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso

de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

3.5.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se

autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego.

En los Procesos estructurados por lotes, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego:

GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	CRITERIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	10% del presupuesto oficial de cada lote
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL)

INDICADOR	CRITERIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 76%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	10% del presupuesto oficial de cada lote
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0%

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores - Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte a 31 de diciembre de 2021, si se encuentra aprobado por el órgano societario correspondiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio

de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso segundo, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de precio, calidad y apoyo a la industria nacional soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán las establecidas de conformidad con el pliego:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

Esta reducción aplicará siempre y cuando la multa o la cláusula penal se encuentren inscritas en el RUP.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, se crea una serie de incentivos para las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado.

Donde se establece en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenar al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres".

En concordancia con lo anterior, se profirió el decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta las modificaciones referentes a la acreditación del puntaje por Criterios Diferenciales Para Mipymes así como los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, en los cuales se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos en referencia al total del puntaje otorgado dentro del proceso, para cada criterio.

NOTA 3: Para todos los efectos del puntaje establecido en estos criterios de evaluación publicados en el pliego electrónico del SECOP II, el valor del criterio “Factor de calidad” se publicará como 20 (siendo el real 19.5) y el del “Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres” y “Criterios diferenciales para Mipymes” como cero (0) (siendo el real 0.25), toda vez que, en la plataforma no se pueden publicar valores con decimales, por lo tanto se aclara que los verdaderos valores son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS COMO EN EL DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES.

Así las cosas, en cuanto a los criterios ponderables, al oferente que obtenga ambos puntajes de los criterios “experiencia del proponente” y “Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres” se le publicará en la plataforma SECOP II el puntaje de 20, y a aquellos oferentes que

NO obtengan el puntaje de “Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres” se les otorgara 19.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1 AU

El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 9.1 del pliego.

Los riegos previsibles deberán ser considerados por el proponente al establecer el valor de su oferta económica, conforme a la matriz de riesgos asignados en el proceso. **El presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, los imprevistos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago.**

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 3.1.1 del pliego.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer LOTE a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 70 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	19
Total	19

REDUCCION PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa y que luego de analizada en el mencionado registro se determine que es por incumplimiento del proponente, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **19 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla

con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de ejecución de obras civiles.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de ejecución de obras civiles se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Ahora bien, en concordancia de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esta entidad estableció los bienes nacionales relevantes en función de la ejecución del presente proyecto; constatando dentro del Registro de Bienes Nacionales su existencia, para lo cual realizó el siguiente procedimiento:

1. Establecer los dos (02) bienes y/o insumos y/o ítems de obra a los que se dedica un porcentaje mayor frente al Presupuesto Oficial. Este porcentaje no necesariamente deberá corresponder a uno o varios ítems específicos contemplados en el análisis de precios unitarios, sin embargo, estos porcentajes si deberán determinarse respecto de los componentes de la obra que determinaron el Presupuesto Oficial.

2. Verificar si los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del aviso de apertura del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje

3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

Nota: Cumpliendo lo establecido en los numerales anteriores, se procederá por parte de la entidad a diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

N°	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	N° DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO OFICIAL
1				
2				
3				

4. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

LOTE 1 – URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Urbanización Los Naranjos y Centauros – LOTE 1) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo MA019 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
MA019	Adoquín rectangular peatonal en concreto 10x20x6 colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado	M3	$ 1.416,00	552440,5	$ 782.255.748,00	17,7849999%
LU528	Luminaria CITEA NG MINI 20.8 W - 16 LEDs, 2802 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines. CL II. FIJACION HORIZONTAL. Incluye sistema antirrobo, marcación AP-B/MANGA.	Und	$ 2.855.107,50	144	$ 411.135.480,00	9,3473835%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	479,6586696	$ 313.536.539,96	7,1284198%
MA075	Mortero 1:4 mezclado en sitio	M3	$ 633.046,06	489,8599662	$ 310.103.919,20	7,0503773%
LU529	Luminaria CITEA NG MINI 70 W - 32 LEDs, 8966 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines. CL II. FIJACION HORIZONTAL. Incluye sistema antirrobo, marcación AP-B/MANGA.	Und	$ 3.118.752,00	69	$ 215.193.888,00	4,8925473%

PM061	Poste cilíndrico en Lamina de acero galvanizado certificado de 3" y 2" de 5.0m de altura total, (Con niple para Brazo Sencillo Sofia). Cortes biselados de excelente acabado. Galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostática Horneado doble Laca mate. Dispuesto para instalar Luminarias de AP Citea NG Mini de Schreder. Incluye: Canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas también en su totalidad - Retilap, pintura de barrera epóxica 40 cm, conexión a tierra, marcación y demás accesorios de instalación. Color: Ral AKZO 900+LACA Peso: 42,5 Kg.	Und	$ 1.170.825,23	127,9999997	$ 149.865.629,44	3,4072747%
MC039	Base granular	M3	$ 57.303,32	2178,617952	$ 124.842.040,60	2,8383501%
MA038	Acero de 4200 Kg/cm2, PDR-60	Kg	$ 6.549,40	18450,16154	$ 120.837.488,01	2,7473045%

NOTA: Los Insumos MA019, LU528, MC017, MA075, LU529, PM061, MC039 y MA038 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA019**

- Verificación por Adoquín



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA019),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU528**

- Verificación por Luminaria Citea



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU528),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
- Verificación por Concreto



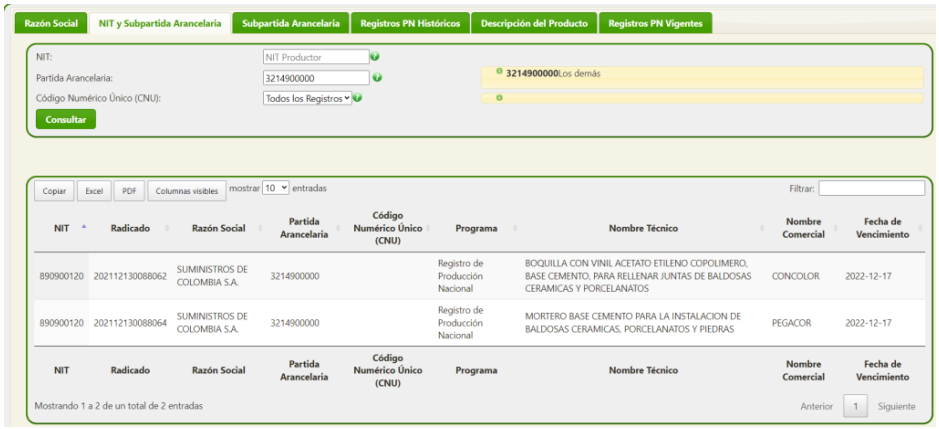
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA075**

- Verificación por Mortero



- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA075),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU529**

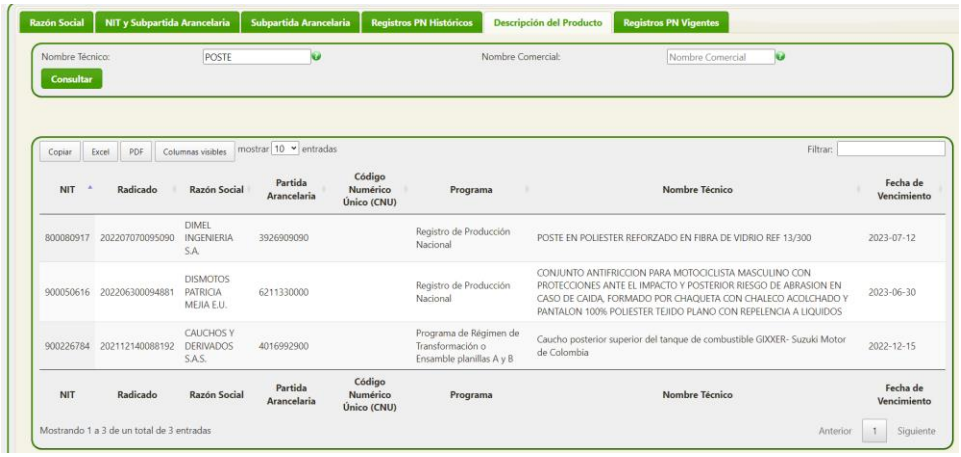
- Verificación por luminaria Citea



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU529),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM061**

- Verificación por poste



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO PM061),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC039**

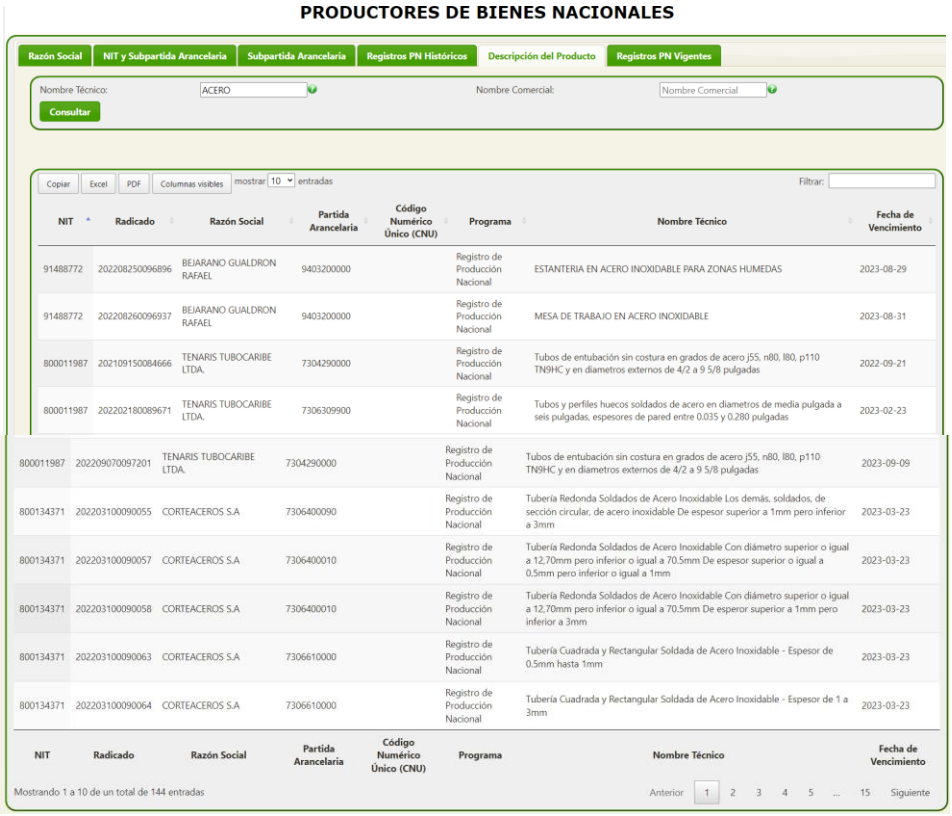
- Verificación por Base Angular



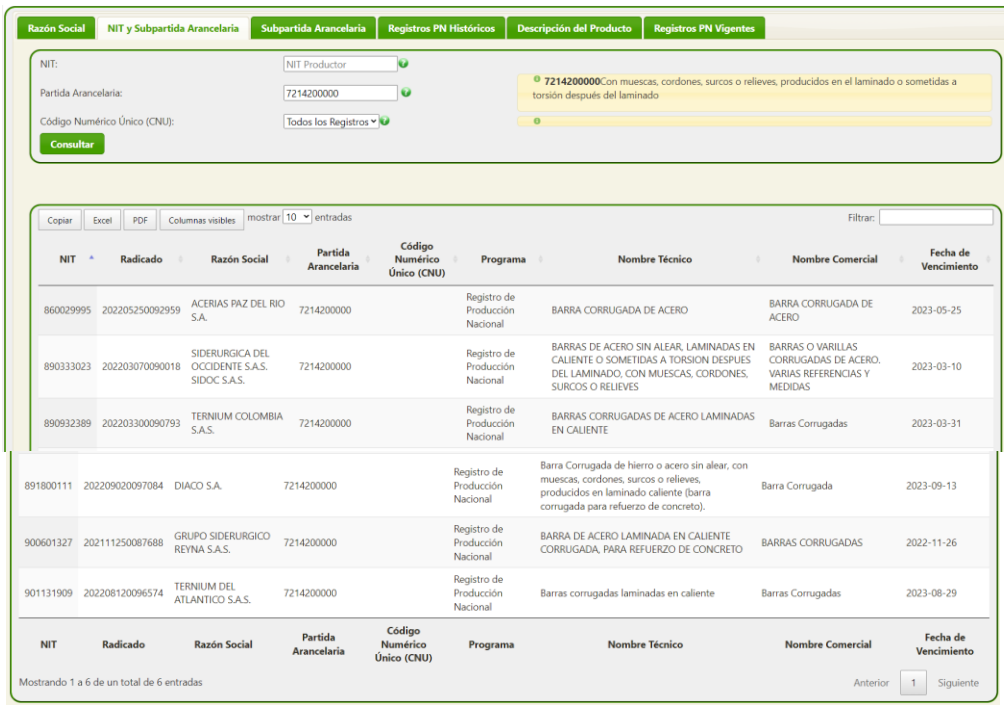
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC039),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC038**

- Verificación por Acero



- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC038),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

iii. Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

iv. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día ***19/09/2022****,* ***para el INSUMO MC038****, se determinó que el insumo citado es el de mayor relevancia para el desarrollo de la obra, pues se encuentra incluido en el citado registro conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, se tiene que en el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes son:*

N°	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	N° DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1	Acero de 4200 kg/cm2 PDR-60	2023-05-25	7214200000	**2,7473045%**

LOTE 2 – BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el • Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Bulevar Bolivar y Glorieta San Francisco – LOTE 2) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo MA019 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
MA019	Adoquín rectangular peatonal en concreto 10x20x6 colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado	M3	$ 1.416,00	206721	$ 292.716.936,00	15,1920401%
LU246	Luminaria UNISTREET BGP284 T25 DM11 LED Gen 2 - 166 W, 28000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.749.300,00	107	$ 187.175.100,00	9,7144076%
lu245	Luminaria DECO LIRA - 60 W, 32 LEDS, 8460 Lm, CCT 4000 K, 373 mA, CRI 70. CL I. Incluye soporte top post.S/A-R MARCADA AP-B/MANGA. Color: Negro Mate RAL 9005	Und	$ 4.190.823,00	43	$ 180.205.389,00	9,3526789%
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	1635	$ 154.507.495,68	8,0189555%
MA075	Mortero 1:4 mezclado en sitio	M3	$ 633.046,06	176,242405	$ 111.569.559,27	5,7904720%
TP003	Tubo PVC conduit tipo pesado 2"x 3mts.	Und	$ 41.504,59	2430,050019	$ 100.858.234,85	5,2345531%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	133,9521864	$ 87.559.983,17	4,5443724%

NOTA: Los Insumos MA019, LU246, LU245, TS001, MA075, TP003 Y MC017 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA019**

- Verificación Por Adoquín

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



***NOTA**: Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación **(INSUMO MA019),** se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU246**

Verificación por Luminaria Unistreet



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU246),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU245**
 Verificación por Luminaria Deco Lira



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU245),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**
 Verificación por Topomisil



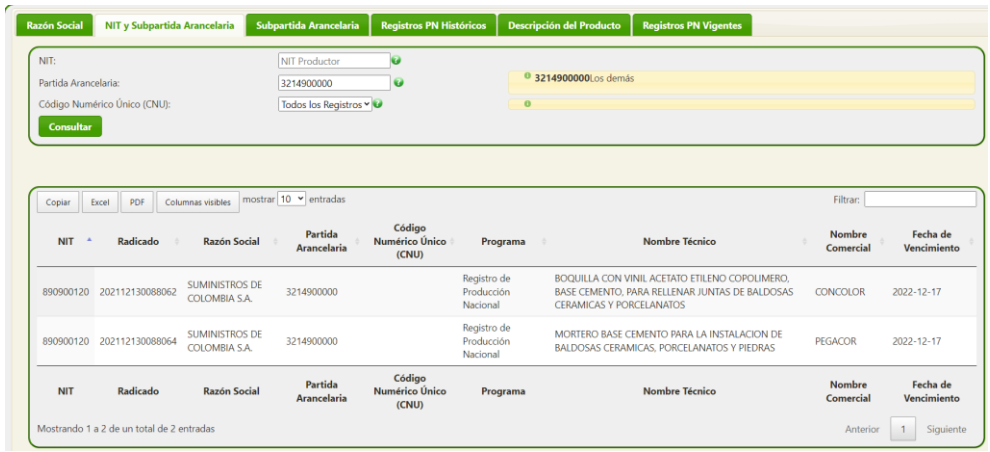
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO TS001),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA075**
 Verificación por Mortero

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



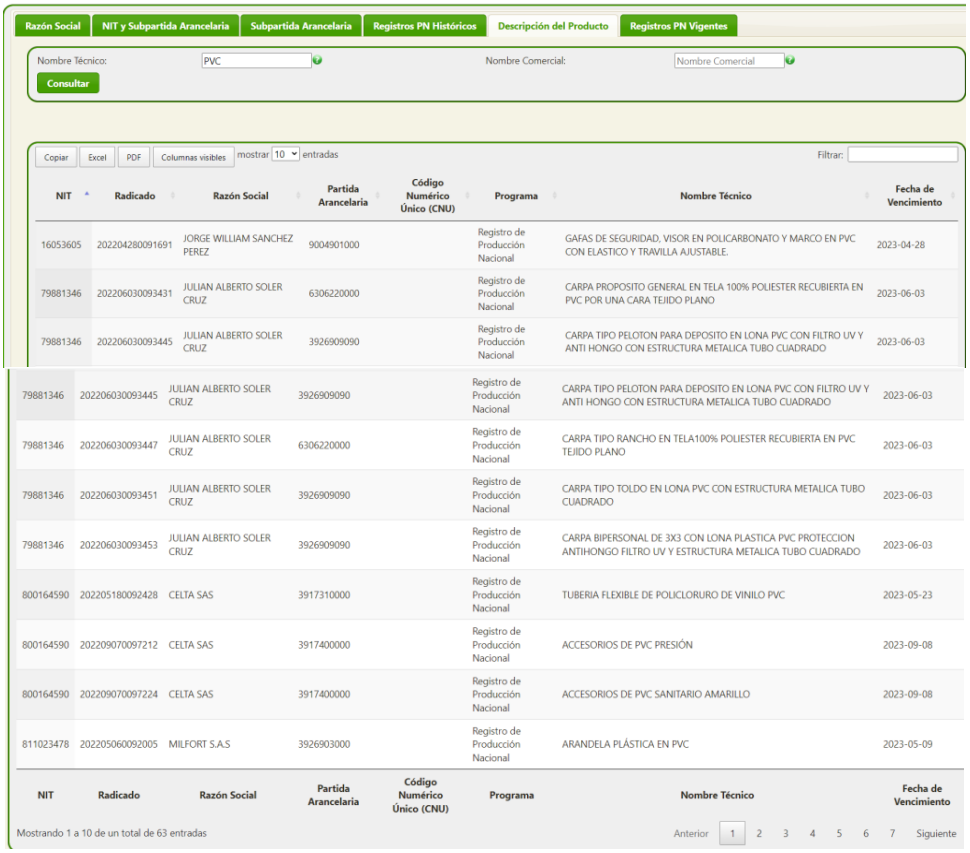
- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA075),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP003**
 Verificación por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO TP003),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
 Verificación por Concreto

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES





NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900161996	202205240092911	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	3921199000		Registro de Producción Nacional	MONOFILAMENTO REFORZAMIENTO DE CONCRETO GROSOR DE 0,60	2023-05-24
900601327	202110050085520	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7314200000		Registro de Producción Nacional	MALLA ELECTROSOLDADA CON GRAFIL PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-10-07
900601327	202111250087688	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-11-26
900601327	202111260087755	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO GRAFILADO PARA REFUERZO DE CONCRETO y MALLA ELECTROSODADA	2022-11-26
901447167	202205180092521	SOLUCIONES JSL SAS	6810910000		Registro de Producción Nacional	LOSETA EN CONCRETO D 40X40X6	2023-05-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 10 entradas Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día ***19/09/2022****, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 3 – BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Bulevar Santander, Glorieta Estadio Alfonso Lopez – LOTE 3) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	3788,00001	$ 357.965.991,09	28,0906000%
LU243	Luminaria UNISTREET LED Gen 2 - 146 W, 24000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.361.955,00	137	$ 186.587.835,00	14,6420732%
TP003	Tubo PVC conduit tipo pesado 2"x 3mts.	Und	$ 41.504,59	3058,6501	$ 126.948.024,78	9,9619692%

NOTA: Los Insumos TS001, LU243 y TP003, son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**

- Verificación Por Topomisil



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU243**

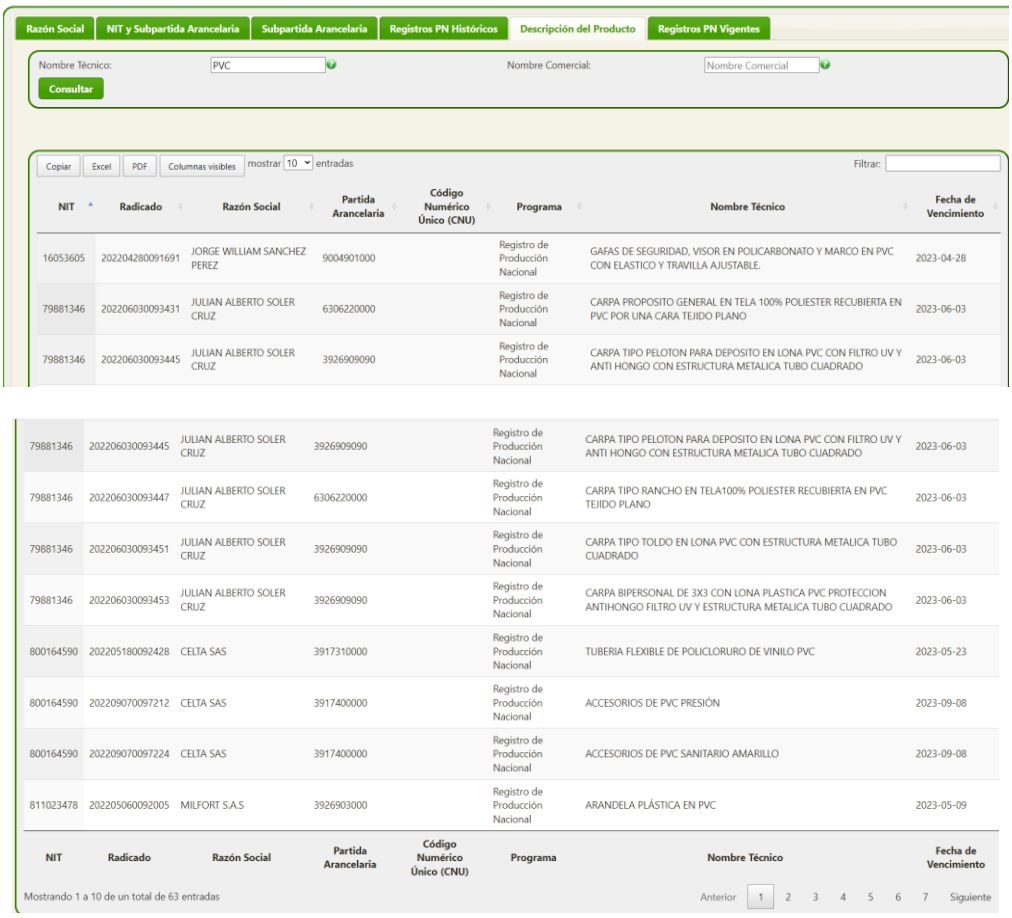
- Verificación Por Luminaria Unistreet



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU243**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP003**
- Verificación Por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: PVC Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
16053605	202204280091691	JORGE WILLIAM SANCHEZ PEREZ	9004901000		Registro de Producción Nacional	GAFAS DE SEGURIDAD, VISOR EN POLICARBONATO Y MARCO EN PVC CON ELASTICO Y TRAVILLA AJUSTABLE.	2023-04-28
79881346	202206030093431	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	6306220000		Registro de Producción Nacional	CARPA PROPOSITO GENERAL EN TELA 100% POLIESTER RECUBIERTA EN PVC POR UNA CARA TEJIDO PLANO	2023-06-03
79881346	202206030093445	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO PELOTON PARA DEPOSITO EN LONA PVC CON FILTRO UV Y ANTI HONGO CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093445	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO PELOTON PARA DEPOSITO EN LONA PVC CON FILTRO UV Y ANTI HONGO CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093447	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	6306220000		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO RANCHO EN TELA100% POLIESTER RECUBIERTA EN PVC TEJIDO PLANO	2023-06-03
79881346	202206030093451	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO TOLDO EN LONA PVC CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093453	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA BIPERSONAL DE 3X3 CON LONA PLASTICA PVC PROTECCION ANTIHONGO FILTRO UV Y ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
800164590	202205180092428	CELTA SAS	3917310000		Registro de Producción Nacional	TUBERIA FLEXIBLE DE POLICLORURO DE VINILO PVC	2023-05-23
800164590	202209070097212	CELTA SAS	3917400000		Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC PRESIÓN	2023-09-08
800164590	202209070097224	CELTA SAS	3917400000		Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC SANITARIO AMARILLO	2023-09-08
811023478	202205060092005	MILFORT S.A.S	3926903000		Registro de Producción Nacional	ARANDELA PLÁSTICA EN PVC	2023-05-09

NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 63 entradas Anterior 1 2 3 4 5 6 7 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TP003**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 4 – CALE 56 – FASE I

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Calle 56 – Fase I – LOTE 4) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

- ✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	2604,99999	$ 246.172.491,95	10,7424556554%
PM532	Poste métalico certificado de 10 m de altura total, 6" 2 1/2" brazo doble avance 2 m. Cortes biselados de excelente acabado. Galvanizado en caliente en su totalidad y pintura polvo poliester aplicada de manera electroestatica horneado doble laca mate. Dispuesto para instalar luminarias de AP Unistreet Philips Incluye: punta led decorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas tambien en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L Peso: 203 Kg.	Und	$ 5.183.463,29	40	$ 207.338.531,60	9,0478223774%
LU246	Luminaria UNISTREET BGP284 T25 DM11 LED Gen 2 - 166 W, 28000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.749.300,00	70	$ 122.451.000,00	5,3435070143%
TP001	Tubo PVC conduit tipo pesado 1"x 3 mts.	Und	$ 13.307,18	8372,64877	$ 111.416.302,43	4,8619757580%
PM533	Poste metálico cetificado de 8m de altura total, 6"/2 1/2" Brazo Doble curvo avance 2m, cortes biselados de excelente acabado galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostatica, Horneado doble Laca mate. Incluye punta led dercorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galavanizadas en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L. Peso: 152 Kg.	Und	$ 3.988.404,00	26	$ 103.698.504,00	4,5251870830%

MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	143,316721	$ 93.681.260,91	4,0880554245%
PM539	Poste de poliester en fibra de vidrio (PRFV) Ref 5m- 150 Kgf (CR) con acabado premium y superficie lisa uniforme con proceso centrifugado y pintura en color segun carta RAL Anclaje: Empotrable/ Altura libre: 5m longitud total 6.20 m Color: Negro Mate RAL 9005.	Und	$ 1.161.160,35	74	$ 85.925.865,90	3,7496261129%
TE022	Apertura y cierre de cajas cortaciruito, DNA 825k - 3 horas y visita técnica de Técnico de mantenimiento de Media Tensión del OR-ESSA.	GLB	$ 4.454.460,00	18	$ 80.180.280,00	3,4989006916%

NOTA: Los Insumos TS001, PM532, LU246, TP001, PM533, MC017, PM539 y TE022 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO JUE.101**

- Verificación Por Topomisil

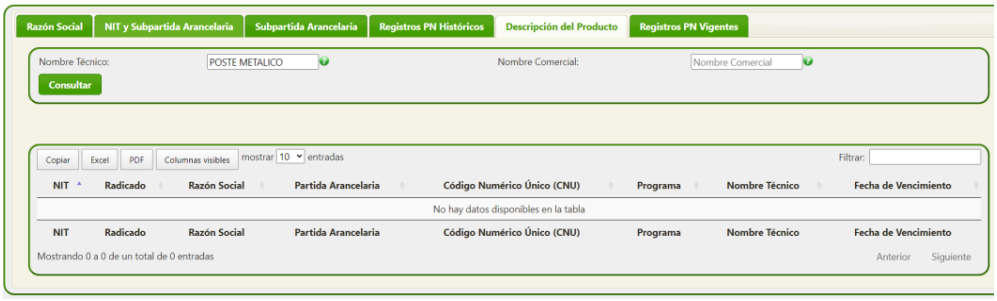


***NOTA:** Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM532**

- Verificación Por poste metálico

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM532**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU246**

- Verificación por Luminaria Unistreet

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU246**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP001**

- Verificación por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



79881346	202206030093445	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090	Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO PELOTON PARA DEPOSITO EN LONA PVC CON FILTRO UV Y ANTI HONGO CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093447	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	6306220000	Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO RANCHO EN TELA100% POLIESTER RECUBIERTA EN PVC TEJIDO PLANO	2023-06-03
79881346	202206030093451	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090	Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO TOLDO EN LONA PVC CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093453	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090	Registro de Producción Nacional	CARPA BIPERSONAL DE 3X3 CON LONA PLASTICA PVC PROTECCION ANTIHONGO FILTRO UV Y ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
800164590	202205180092428	CELTA SAS	3917310000	Registro de Producción Nacional	TUBERIA FLEXIBLE DE POLICLORURO DE VINILO PVC	2023-05-23
800164590	202209070097212	CELTA SAS	3917400000	Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC PRESIÓN	2023-09-08
800164590	202209070097224	CELTA SAS	3917400000	Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC SANITARIO AMARILLO	2023-09-08
811023478	202205060092005	MILFORT S.A.S	3926903000	Registro de Producción Nacional	ARANDELA PLÁSTICA EN PVC	2023-05-09

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 63 entradas

Anterior 1 2 3 4 5 6 7 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TP001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM533**

- Verificación por Poste Metálico

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: POSTE METALICO Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas Filtrar:

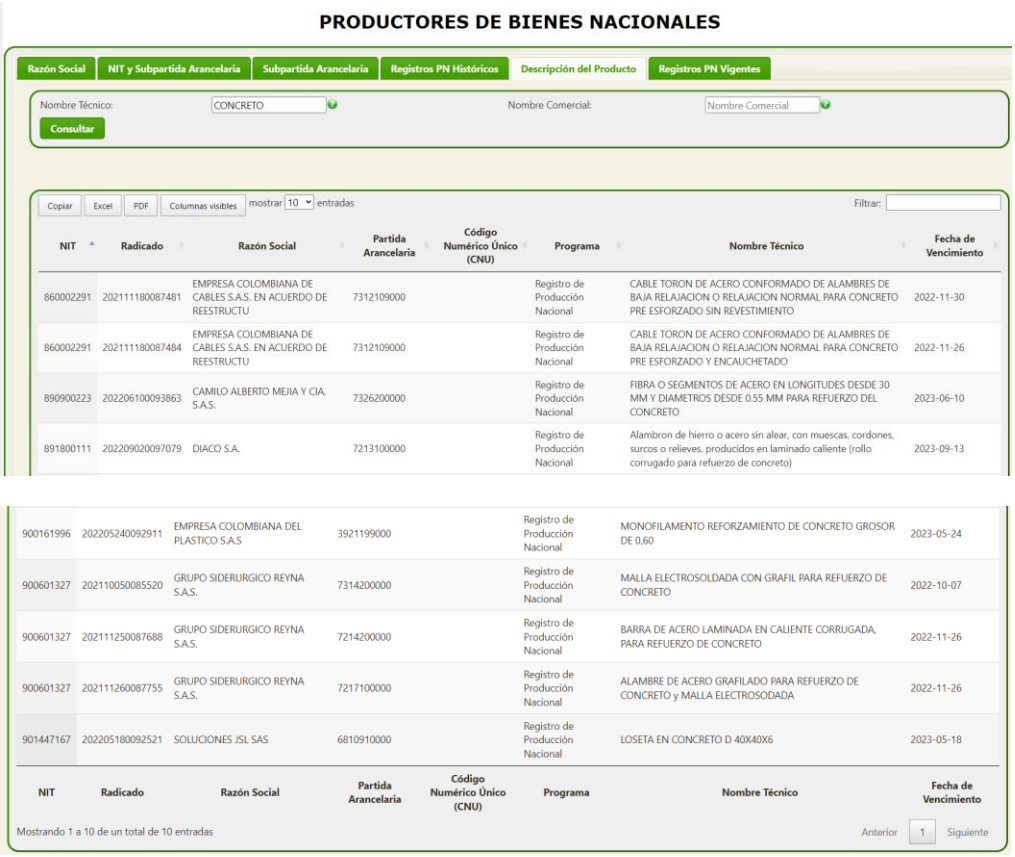
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla							
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas Anterior Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM533**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**

- Verificación por Concreto



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CONCRETO Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

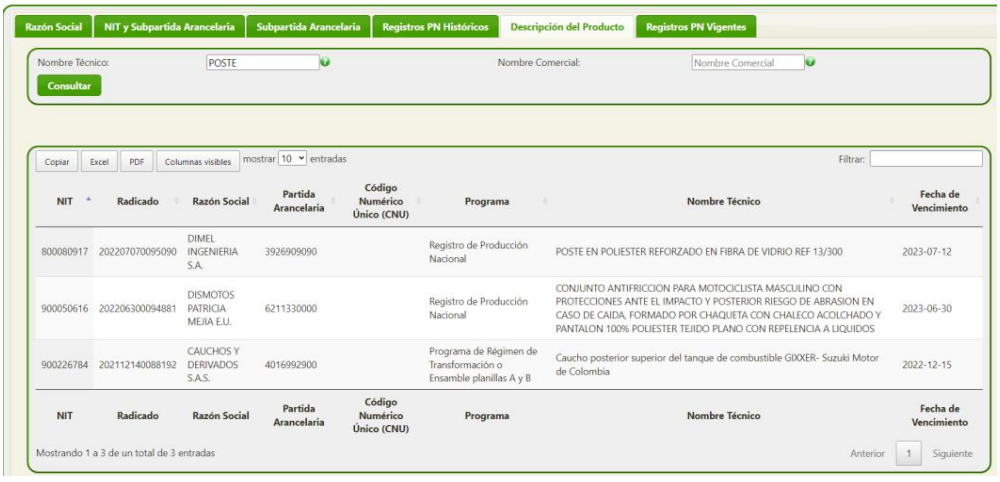
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002291	202111180087481	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000		Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO CONFORMADO DE ALAMBRES DE BAJA RELAJACION O RELAJACION NORMAL PARA CONCRETO PRE ESFORZADO SIN REVESTIMIENTO	2022-11-30
860002291	202111180087484	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000		Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO CONFORMADO DE ALAMBRES DE BAJA RELAJACION O RELAJACION NORMAL PARA CONCRETO PRE ESFORZADO Y ENCAUCHETADO	2022-11-26
890900223	202206100093863	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	7326200000		Registro de Producción Nacional	FIBRA O SEGMENTOS DE ACERO EN LONGITUDES DESDE 30 MM Y DIAMETROS DESDE 0.55 MM PARA REFUERZO DEL CONCRETO	2023-06-10
891800111	202209020097079	DIACO S.A.	7213100000		Registro de Producción Nacional	Alambron de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (rollo corrugado para refuerzo de concreto)	2023-09-13
900161996	202205240092911	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	3921199000		Registro de Producción Nacional	MONOFILAMENTO REFORZAMIENTO DE CONCRETO GROSOR DE 0,60	2023-05-24
900601327	202110050085520	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7314200000		Registro de Producción Nacional	MALLA ELECTROSOLDADA CON GRAFIL PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-10-07
900601327	202111250087688	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-11-26
900601327	202111260087755	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO GRAFILADO PARA REFUERZO DE CONCRETO y MALLA ELECTROSODADA	2022-11-26
901447167	202205180092521	SOLUCIONES JSL SAS	6810910000		Registro de Producción Nacional	LOSETA EN CONCRETO D 40X40X6	2023-05-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 10 entradas Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MC017**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM539**

- Verificación por Poste



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: POSTE Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800080917	202207070095090	DIMEL INGENIERIA S.A.	3926909090		Registro de Producción Nacional	POSTE EN POLIESTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO REF 13/300	2023-07-12
900050616	202206300094881	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6211330000		Registro de Producción Nacional	CONJUNTO ANTIFRICCION PARA MOTOCICLISTA MASCULINO CON PROTECCIONES ANTE EL IMPACTO Y POSTERIOR RIESGO DE ABRASION EN CASO DE CAIDA, FORMADO POR CHAQUETA CON CHALECO ACOLCHADO Y PANTALON 100% POLIESTER TEJIDO PLANO CON REPELENCIA A LIQUIDOS	2023-06-30
900226784	202112140088192	CAUCHOS Y DERIVADOS S.A.S.	4016992900		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	Caucho posterior superior del tanque de combustible GIXXER- Suzuki Motor de Colombia	2022-12-15

Mostrando 1 a 3 de un total de 3 entradas Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM539**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TE022**

- Verificación por Transformador



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TE022**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 5 – CALLE 56 - FASE II

iii. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el • Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Calle 56 – Fase II – LOTE 5) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	1682,999997	$ 159.043.495,33	14,9499%

PM540	Poste metálico certificado de 8m de altura total, 6"/2 1/2" Brazo Doble curvo avance 2m, cortes biselados de excelente acabado galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostatica, Horneado doble Laca mate. Incluye punta led dercorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L. Peso: 202,90 Kg.	Und	$ 3.996.875,61	35	$ 139.890.646,35	13,1496%
LU248	Luminaria UNISTREET BGP283 T25 DM11 LED Gen 2 - 97 W, 16000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.199.520,00	77	$ 92.363.040,00	8,6820%
LU260	Luminaria DECO LIRA - 40 W, 5522 Lm, CCT 4000 K, CRI 70. CL I. Incluye soporte top post.S/A-R MARCADA AP-B/MANGA. Color: Negro Mate RAL 9005	Und	$ 4.460.715,00	12	$ 53.528.580,00	5,0316%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	69,89999973	$ 45.691.249,73	4,2949%
TR015	Transformador trifásico sumergible radial 30 KVA 13200/380-220V.	Und	$ 43.082.760,00	1	$ 43.082.760,00	4,0497%

NOTA: Los Insumos TS001, PM540, LU248, LU260, MC017 y TR015 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

iv. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**

- Verificación Por Topomisil

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



***NOTA:** Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM540**

- Verificación Por Poste Metálico



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM540**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU248**
- Verificación por Luminaria Unistreet



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU248**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
- Verificación por Concreto





NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900161996	202205240092911	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	3921199000		Registro de Producción Nacional	MONOFILAMENTO REFORZAMIENTO DE CONCRETO GROSOR DE 0,60	2023-05-24
900601327	202110050085520	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7314200000		Registro de Producción Nacional	MALLA ELECTROSOLDADA CON GRAFIL PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-10-07
900601327	202111250087688	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-11-26
900601327	202111260087755	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO GRAFILADO PARA REFUERZO DE CONCRETO y MALLA ELECTROSODADA	2022-11-26
901447167	202205180092521	SOLUCIONES JSL SAS	6810910000		Registro de Producción Nacional	LOSETA EN CONCRETO D 40X40X6	2023-05-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 10 entradas — Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MC017**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TR015**

- Verificación por transformador



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860003563	202110140086107	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504229000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIAS ENTRE 1000 Y 10000 KVA	2022-10-14
860003563	202202170089601	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504221000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADOR DE POTENCIA SUPERIOR A 650KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 KVA	2023-02-22
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
860003563	202206280094645	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504219000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE DIELECTRICOS LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA E INFERIOR O IGUAL A 650 KVA	2023-06-30
860003563	202208250096766	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504211900		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA E INFERIOR A 10 KVA	2023-08-29
860031028	202112220088582	SIEMENS S.A.S.	9032899000		Registro de Producción Nacional	EQUIPO DE SUPERFICIE SOBRE PATIN PARA CONTROL DE BOMBAS ELECTROCUMERGIBLES EN POZOS PETROLEROS QUE INCLUYE UN VARIADOR DE VELOCIDAD Y UN TRANSFORMADOR ELEVADOR DE TENSIÓN.	2022-12-23
891401711	202206210094483	INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS MAGNETRON S.A.	8504229000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA ENTRE A 1001KVA – 10000 KVA, TIPO CONVENCIONAL, AUTOPROTEGIDO, PEDESTAL, PEDESTAL MALLA	2023-06-22

Mostrando 1 a 7 de un total de 7 entradas — Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TR015**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

i. *De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 6 – PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA– FASE I

v. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Parque Gabriel Turbay y Olaya Herrera – LOTE 6) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo LU238, LU241, LU237, MC017, PF516, LU239, TS001, MA095 y PF515 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
LU238	Luminaria Schréder Ref. Flexia Top Midi 40 LEDs 500mA NW740 PC 5304 Sy 44541S 62W 8699Lm	Und	$ 3.145.216,65	13,00	$ 40.887.816,45	10,2855072%
LU241	Proyector Ref: IGUZZINI Light up E113 1092lm-system value i	Und	$ 2.779.012,95	12,00	$ 33.348.155,40	8,3888729%
LU237	Luminaria Schréder Ref. Flexia FG Midi 20 LEDs 800mA NW740 FG 5366 473422 52,5W 6394Lm	Und	$ 2.516.099,70	13,00	$ 32.709.296,10	8,2281650%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	33,94	$ 22.182.840,49	5,5801896%
PF516	Poste en Poliester reforzado en fibra de vidrio, Linea "L PREMIUM" acabado superficial liso uniforme con proceso centrifugado y pintura a elección, sin protuberancias de 8,4 metros de longitud total de 150 kgf.	Und	$ 1.501.899,00	13,00	$ 19.524.687,00	4,9115195%
LU239	Proyector Ref: IGUZZINI Light up ES43 87lm-system value i	Und	$ 1.899.614,85	8,00	$ 15.196.918,80	3,8228507%
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	160,00	$ 15.119.999,20	3,8035013%
MA095	alambre negro #17	kg	$ 14.817,82	923,71	$ 13.687.308,98	3,4431018%
PF515	Poste en Poliester reforzado en fibra de vidrio, Linea "L PREMIUM" acabado superficial liso uniforme con proceso centrifugado y pintura en color a elección, sin protuberancias de 5.1 metros de longitud total de 150kgf.	Und	$ 968.362,50	13,00	$ 12.588.712,50	3,1667451%

NOTA: Los Insumos LU238, LU237, MC017, PF516, LU239, YS001, MA095 y PF515 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU238**
 - Verificación por luminaria Schréder



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU238),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU237**
 - Verificación por luminaria Schréder



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU237),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
 - Verificación por concreto





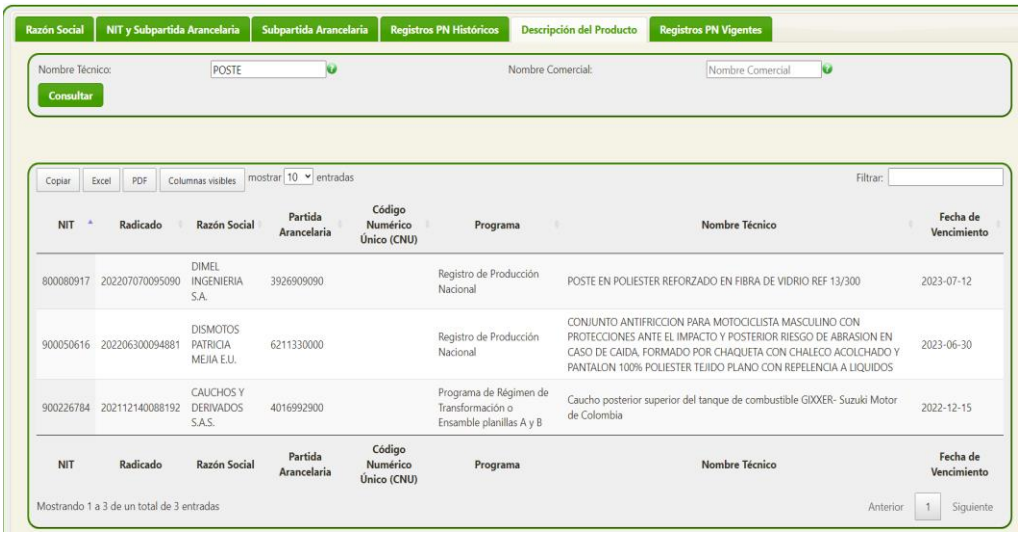
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900161996	202205240092911	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	3921199000		Registro de Producción Nacional	MONOFILAMENTO REFORZAMIENTO DE CONCRETO GROSOR DE 0,60	2023-05-24
900601327	202110050085520	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7314200000		Registro de Producción Nacional	MALLA ELECTROSOLDADA CON GRAFIL PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-10-07
900601327	202111250087688	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-11-26
900601327	202111260087755	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO GRAFILADO PARA REFUERZO DE CONCRETO y MALLA ELECTROSODADA	2022-11-26
901447167	202205180092521	SOLUCIONES JSL SAS	6810910000		Registro de Producción Nacional	LOSETA EN CONCRETO D 40X40X6	2023-05-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 10 entradas

Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PF516**
 - Verificación por Poste



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800080917	202207070095090	DIMEL INGENIERIA S.A.	3926909090		Registro de Producción Nacional	POSTE EN POLIESTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO REF 13/300	2023-07-12
900050616	202206300094881	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6211330000		Registro de Producción Nacional	CONJUNTO ANTIFRICCION PARA MOTOCICLISTA MASCULINO CON PROTECCIONES ANTE EL IMPACTO Y POSTERIOR RIESGO DE ABRASION EN CASO DE CAIDA, FORMADO POR CHAQUETA CON CHALECO ACOLCHADO Y PANTALON 100% POLIESTER TEJIDO PLANO CON REPELENCIA A LIQUIDOS	2023-06-30
900226784	202112140088192	CAUCHOS Y DERIVADOS S.A.S.	4016992900		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	Caucho posterior superior del tanque de combustible GIXXER- Suzuki Motor de Colombia	2022-12-15

Mostrando 1 a 3 de un total de 3 entradas

Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO PF516)*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU239**
 - Verificación por proyector Iguzzini



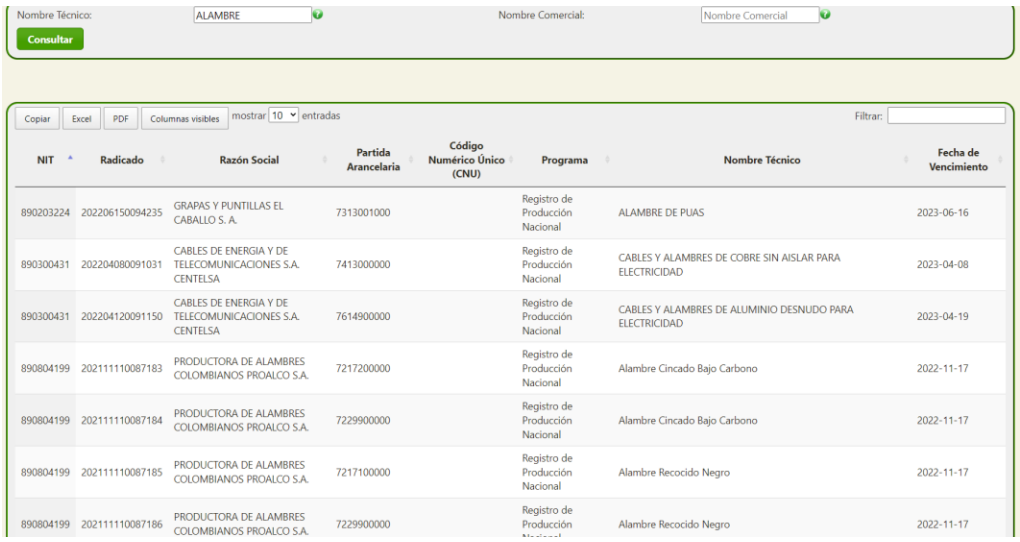
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU239**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**
 - Verificación por Topomisil



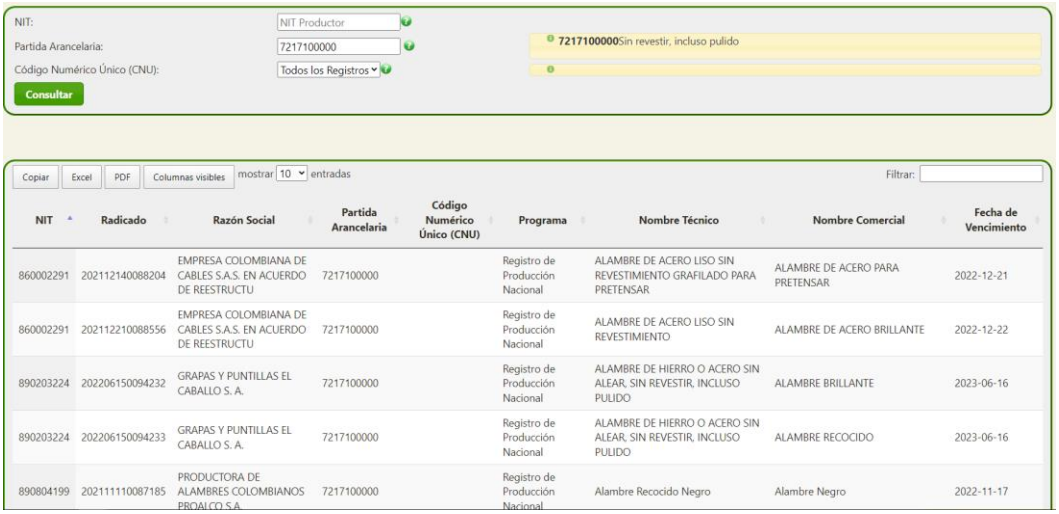
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA095**
 - Verificación por Alambre

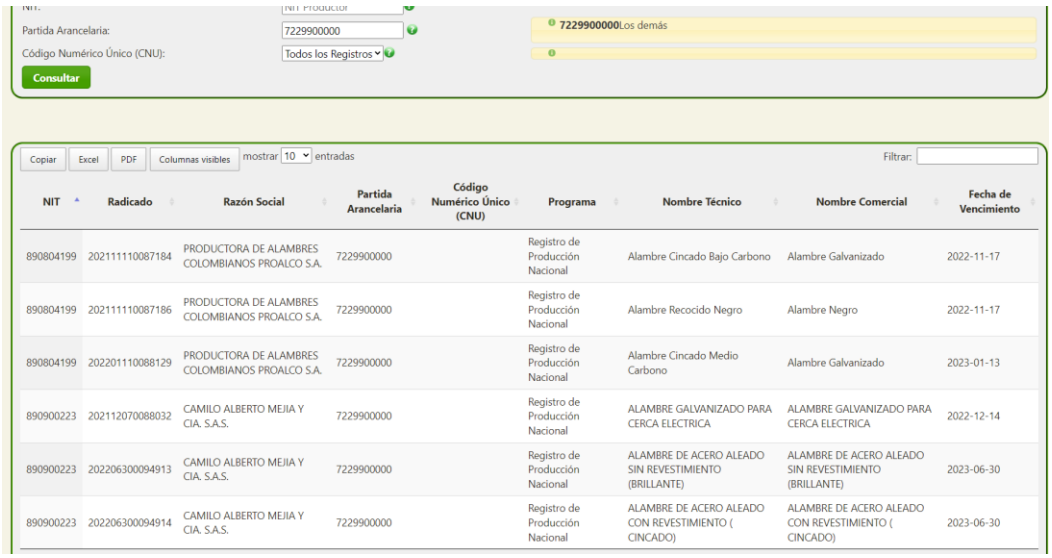


NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
890203224	202206150094235	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S. A.	7313001000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE PUAS	2023-06-16
890300431	202204080091031	CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. CENTELSA	7413000000		Registro de Producción Nacional	CABLES Y ALAMBRES DE COBRE SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	2023-04-08
890300431	202204120091150	CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. CENTELSA	7614900000		Registro de Producción Nacional	CABLES Y ALAMBRES DE ALUMINIO DESNUDO PARA ELECTRICIDAD	2023-04-19
890804199	202111110087183	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7217200000		Registro de Producción Nacional	Alambre Cincado Bajo Carbono	2022-11-17
890804199	202111110087184	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7229900000		Registro de Producción Nacional	Alambre Cincado Bajo Carbono	2022-11-17
890804199	202111110087185	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7217100000		Registro de Producción Nacional	Alambre Recocido Negro	2022-11-17
890804199	202111110087186	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7229900000		Registro de Producción Nacional	Alambre Recocido Negro	2022-11-17

- Búsqueda por partida arancelaria



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Fecha de Vencimiento
860002291	202112140088204	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO LISO SIN REVESTIMIENTO GRAFILADO PARA PRETENSAR	ALAMBRE DE ACERO PARA PRETENSAR	2022-12-21
860002291	202112210088556	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO LISO SIN REVESTIMIENTO	ALAMBRE DE ACERO BRILLANTE	2022-12-22
890203224	202206150094232	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S. A.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDO	ALAMBRE BRILLANTE	2023-06-16
890203224	202206150094233	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S. A.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDO	ALAMBRE RECOCIDO	2023-06-16
890804199	202111110087185	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7217100000		Registro de Producción Nacional	Alambre Recocido Negro	Alambre Negro	2022-11-17



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Fecha de Vencimiento
890804199	202111110087184	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7229900000		Registro de Producción Nacional	Alambre Cincado Bajo Carbono	Alambre Galvanizado	2022-11-17
890804199	202111110087186	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7229900000		Registro de Producción Nacional	Alambre Recocido Negro	Alambre Negro	2022-11-17
890804199	202201110088129	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.	7229900000		Registro de Producción Nacional	Alambre Cincado Medio Carbono	Alambre Galvanizado	2023-01-13
890900223	202112070088032	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	7229900000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE GALVANIZADO PARA CERCA ELECTRICA	ALAMBRE GALVANIZADO PARA CERCA ELECTRICA	2022-12-14
890900223	202206300094913	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	7229900000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO ALEADO SIN REVESTIMIENTO (BRILLANTE)	ALAMBRE DE ACERO ALEADO SIN REVESTIMIENTO (BRILLANTE)	2023-06-30
890900223	202206300094914	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	7229900000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO ALEADO CON REVESTIMIENTO (CINCADO)	ALAMBRE DE ACERO ALEADO CON REVESTIMIENTO (CINCADO)	2023-06-30

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MA095**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PF515**
 - Verificación por poste



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
800080917	202207070095090	DIMEL INGENIERIA S.A.	3926909090		Registro de Producción Nacional	POSTE EN POLIESTER REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO REF 13/300	2023-07-12
900050616	202206300094881	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6211330000		Registro de Producción Nacional	CONJUNTO ANTIFRICCION PARA MOTOCICLISTA MASCULINO CON PROTECCIONES ANTE EL IMPACTO Y POSTERIOR RIESGO DE ABRASION EN CASO DE CAIDA, FORMADO POR CHAQUETA CON CHALECO ACOLCHADO Y PANTALON 100% POLIESTER TEJIDO PLANO CON REPELENCIA A LIQUIDOS	2023-06-30
900226784	202112140088192	CAUCHOS Y DERIVADOS S.A.S.	4016992900		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	Caucho posterior superior del tanque de combustible GIXXER- Suzuki Motor de Colombia	2022-12-15
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PF515**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.4.1., ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Formato 8** – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.1.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica en caso de estar obligado a tenerlo, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate y acreditación las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha

de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii)

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Capítulo V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En consecuencia, de que el estado de emergencia continúe, la entidad estatal publicará adjuntará el protocolo para el desarrollo del mecanismo virtual para la celebración de audiencia de asignación de riesgos para la celebración de audiencias de asignación de riesgos y aclaración de pliegos a que haya lugar durante la etapa precontractual del proceso.

Capitulo VIII ACUERDOS COMERCIALES

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 02 de mayo de 2019 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal* ***no*** *hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación* ***no*** *está cubierto por este y, en consecuencia,* ***no*** *es necesario hacer análisis adicional alguno.*
Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación* ***no*** *está cubierto y, en consecuencia,* ***no*** *es necesario hacer análisis adicional alguno.*
Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó **EL ANEXO No 01 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** es:

REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial		Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
	México		
	Perú		
Canadá		Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile		Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea		Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos		Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC		Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México		Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
	Guatemala		
	Honduras		
Unión Europea		Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013

Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

REGLA 2: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR SI ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 3: SI LA ENTIDAD ESTATAL ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL

Se debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

[1] Estas excepciones corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[2] Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.

Acuerdo Comercial		Bienes y Servicios a partir de	Servicios de Construcción a partir de
Alianza del Pacifico	Chile Perú	$ 1.131.072.527	$ 25.706.187.670
Chile		$ 1.124.020.650	$ 25.545.923.858
Costa Rica		$ 2.059.666.877	$ 25.725.714.885
Estados AELC		$ 1.041.958.933	$ 23.680.884.850
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	$ 85.000.001	$ 85.000.001
Unión Europea		$ 938.656.236	$ 23.466.405.900
Israel		$ 1.405.744.025	$ 28.114.880.500
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 938.656.236	$ 23.466.405.900
Comunidad Andina		Aplica para todos	Aplica para todos

El presupuesto Oficial del presente proceso contractual es de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.066.384.026,20),** por lo anterior el presente proceso contractual aplica los tratados del Triángulo del Norte y la comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN), en virtud a que el valor del presupuesto oficial es superior a los umbrales.

REGLA 4: EXCEPCIONES

Para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

38

Las cual son descritas con detalle en la sección de excepciones de este documento.

El Salvador perteneciente al Acuerdo del Triángulo del Norte presenta excepción de los Servicios de Construcción, el cual de manera generalizado abarca el desarrollo del presente proceso contractual.

Para el tratado con la **Decisión 439 de 1998 CAN,** se verifico el *Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales* y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: **La decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **CCE-EICP-MA-03 V.1**, los plazos que aplican:

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza del Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable los Acuerdos del Triángulo del Norte (Solamente Guatemala) y el tratado de la **Comunidad Andina.**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza del Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

La descripción de las posibles excepciones aplicables en cada caso es la siguiente:

38	Los servicios de construcción.

Capitulo VIII GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote mayor valor en relación con los cuales presento la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	10% del presupuesto oficial del lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Buen Manejo y correcta inversión de anticipo		X		SI		100% del valor entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Devolución del Pago anticipado		X		NO		NA	NA

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra			X	SI	**Para cada lote 1, 2 3 4 5 y 6**, 20% del valor total de la ejecución de las actividades descritas.	Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio y deberá cubrir mínimo el plazo contractual al momento de la suscripción de la misma.
Calidad del servicio			X	NO	NA	NA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en actividades relacionadas con mobiliario instalado como juegos infantiles, estructuras deportivas y todo el equipamiento que soporta el sistema de alumbrado público.			X	SI	**Para cada lote 1, 2 3 4 5 y 6**, 20% del valor total de la ejecución de las actividades descritas.	Con una vigencia de Dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio y deberá cubrir mínimo el plazo contractual al momento de la suscripción de la misma.
Provisión de repuestos			X	NO	NA	NA
Otros:			X	NO	NA	NA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.4. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Para el Lote 1:** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **Para el Lote 2:** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **Para el Lote 3:** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **Para el Lote 4:** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **Para el Lote 5:** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Característica	Condición
	Para el Lote 6: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Capitulo IX MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

9.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 9.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

9.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato por cada lote. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato

Capitulo X LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 3 – Glosario
3. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 5 – Minuta del Contrato

10.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato10 – Factores de desempate
11. Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

10.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

10.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 1
2. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 2
3. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 3
4. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 4
5. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 5
6. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial Lote 6